

misma, con el objetivo de transferir a la Junta de Andalucía las funciones y servicios correspondientes a la normativa vigente.

Quinto. En este marco se ha desarrollado un intenso proceso negociador entre ambas Administraciones Públicas, que se halla en fase muy avanzada pero que aún no ha culminado, por lo que en aras de garantizar la continuidad y normalidad en la prestación de este servicio público en la cuenca del Guadalquivir, procede prorrogar el Convenio de Colaboración antes de que finalice su vigencia.

A la vista de lo anteriormente expresado, las partes acuerdan formalizar la prórroga del Convenio de Colaboración firmado el 7 de abril de 2011, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Única. Prórroga.

Se acuerda prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 7 de abril de 2011 entre la Administración General del Estado (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino) y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente), por el que se encomienda a esta la gestión en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las aguas de la cuenca del Guadalquivir que discurren íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha en que se hagan efectivos los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía y, en todo caso, hasta el 21 de octubre de 2011.

El presente acuerdo queda condicionado a la ratificación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ROSA AGUILAR RIVERO
Ministra de Medio Ambiente,
y Medio Rural y Marino

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se emplaza para información pública a todos aquellos interesados en el proyecto del Plan del Área Cinegética Alcornocales.

El artículo 37.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, establece que, para una ordenación más racional de los recursos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá aprobar, de oficio o a instancia de los interesados, y para aquellas zonas que reúnan condiciones biofísicas análogas, planes por áreas cinegéticas, debiendo la gestión de los aprovechamientos incluidos en su ámbito adecuarse a los mismos.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio, establece que el ámbito territorial de las áreas por hábitats homogéneos será el delimitado en el Plan Andaluz de Caza que figura como Anexo del citado Decreto y en los planes de caza por áreas cinegéticas, que introducirán un mayor grado de precisión en esa delimitación.

Al mismo tiempo el propio Plan Andaluz de Caza recoge la necesidad de establecer unas directrices básicas en la gestión cinegética por parte de la Administración para apoyar el que el personal técnico y las propias personas cazadoras puedan optimizar la gestión de la fauna cinegética, lo que implica el conocimiento del territorio y la determinación de unidades territoriales con características similares, denominadas áreas cinegéticas, cuyo territorio, de extensión variable, caracterizado

por su homogeneidad ambiental y su singularidad faunística, puede constituir una unidad coherente de gestión.

Por todo lo anterior, visto el informe favorable del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrado el 31.3.2011 al documento del Plan del Área Cinegética Alcornocales, y a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del proyecto del Plan del Área Cinegética a los efectos de su tramitación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante el período de información pública, los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Gestión del Medio Natural, Avda. Manuel Siurot, 50, planta baja, 41071, Sevilla), y en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente.

Así mismo esta información estará disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portal-delacazaylapescaccontinental).

Tercero. El plazo de presentación de las alegaciones será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2011.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Cabrahigo».

VP @ 872/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cabrahigo» en el tramo que va desde la zona urbana de Colomera, un kilómetro dirección a Moclín, en el término municipal de Colomera, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Colomera, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 161, de fecha 5 de julio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 20 de abril de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Cabrahigo», en el